

Resolución que fija los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales del 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 194-2023-OS/CD

Lima, 26 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM (en adelante "RLGER"), se establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, en cuanto a los sistemas no convencionales (sistemas fotovoltaicos), éstos tienen una fijación tarifaria especial regida por los criterios establecidos en el artículo 37 del RLGER que determinan la necesidad de fijar factores de proporción aplicables a inversiones efectuadas por el Estado, las empresas de distribución u otras entidades;

Que, en el artículo 4 de la Resolución N° 154-2022-OS/CD, en la cual se fijó la tarifa eléctrica rural para sistemas fotovoltaicos para el periodo 17 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2026, se estableció que la tarifa máxima aplicable corresponderá a una ponderación de las tarifas máximas que reflejen la inversión del Estado y la inversión de la Empresa;

Que, en el artículo 1 de la Resolución N° 191-2022-OS/CD se fijaron los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fovoltáicos) del periodo 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023;

Que, en ese sentido, corresponde fijar para el periodo 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fovoltáicos);

Que, el Informe Técnico N° 735-2023-GRT, que forma parte de la presente resolución, contiene los antecedentes, criterios y resultados que sustentan la determinación de los factores de proporción de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fovoltáicos) para el periodo 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, que conjuntamente con el Informe Legal N° 734-2023-GRT complementan la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 32-2023, de fecha 26 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijación de los Factores de Proporción de la Tarifa Eléctrica Rural

Fijar los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fovoltáicos) para el periodo

01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

Número	Empresa	Factores de Proporción-Sistemas Fovoltáicos		
		Inversiones de la Empresa (fp)	Inversiones del Estado (1-fp)	Total
1	Adinelsa	5,02%	94,98%	100,00%
2	Entelin	69,23%	30,77%	100,00%
3	Electro Sur Este	10,00%	90,00%	100,00%

Artículo 2.- Incorporación de informes

Incorporar los Informes N° 734-2023-GRT y N° 735-2023-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación de resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y, conjuntamente con los Informes N° 734-2023-GRT y N° 735-2023-GRT, en el portal Institucional de Osinergmin <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2229198-1

Resolución que aprueba el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica y Programa de Transferencias correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2023 al 03 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 195-2023-OS/CD

Lima, 26 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante, "FOSE"), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes, umbral que posteriormente fue modificado;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que adecúa los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6, modificó el artículo 3 de la Ley N° 27510, y a su vez se modificaron los porcentajes de reducción tarifaria del FOSE;

Que, mediante Ley N° 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3 e incorpora el artículo 3-A en la Ley N° 27510, se amplía el rango de beneficiarios hasta 140 kWh mes y para el financiamiento se incorpora a los usuarios libres. Asimismo, se establecen criterios de exclusión de usuarios del beneficio del FOSE, como la ubicación del punto de entrega del suministro, habiéndose dispuesto finalmente la entrada en vigencia de la Ley N° 31429, para noviembre del año 2022, según lo previsto en la Ley N° 31598, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31429, con la finalidad de adelantar su vigencia;

Que, mediante Ley N° 31713, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2023, la aplicación del artículo 3-A de la Ley N° 27510, a fin de corregir las distorsiones en las tarifas eléctricas generadas con la implementación, el cual establece criterios de exclusión de usuarios del servicio de electricidad ubicados en manzanas calificadas

como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, con Resolución N° 063-2023-OS/CD, se aprueba la norma "Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" (en adelante, "Norma FOSE"), en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE;

Que, mediante la Ley N° 31728 se modificó el artículo 3-A de la Ley N° 27510, se estableció que "Mediante Decreto Supremo refundado por el Ministerio de Energía y Minas se aprueba el Reglamento de la presente disposición en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley. En el Reglamento se establecen los criterios de exclusión complementarios que sean necesarios"; así como se dispuso la derogación de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429;

Que, en tanto que la Ley N° 31728 ha dispuesto que en un plazo de seis (6) meses contados a partir de su vigencia, el Ministerio de Energía y Minas apruebe el Reglamento en el que se establecen los criterios de exclusión complementarios que sean necesarios, a la fecha no resultan aplicables los criterios de exclusión del artículo 3-A de la Ley N° 27510;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27510 y en el artículo 6 de la Norma FOSE, corresponde a Osinermin, siguiendo la metodología prevista en dicha norma, aprobar trimestralmente el factor de recargo redondeado a tres decimales y el programa de transferencias del FOSE, sobre la base de la revisión de la información presentada por las empresas generadoras y empresas distribuidoras;

Que, con Resolución N° 135-2023-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 04 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023, siendo, por lo tanto, necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente, es decir el periodo de 01 de noviembre de 2023 al 03 de febrero de 2024;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 4 de

la Resolución N° 154-2022-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Norma de Procedimiento de Aplicación del FOSE o aquella que la reemplace;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 743-2023-GRT y el Informe Legal N° 738-2023-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 32-2023, de fecha 26 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,026 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados, de los usuarios libres, incluyendo los retiros que efectúen los usuarios libres en el mercado mayorista de electricidad, aplicable en la facturación del periodo del 01 de noviembre de 2023 al 03 de febrero de 2024.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencias

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2023 al 03 de febrero de 2024, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Programa de Transferencias Externas
(En Soles)

	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/12/2023	15/01/2024	15/02/2024	15/12/2023	15/01/2024	15/02/2024
Empresas Receptoras	Adinelsa	94 798	94 906	95 014	162 199	162 421	162 641
	Chavimochic	27 548	27 566	27 584	47 134	47 175	47 217
	Edelsa	10 011	10 009	10 007	17 128	17 128	17 129
	Egepsa	4 900	4 899	4 898	8 384	8 383	8 383
	Electro Oriente	197 108	197 025	196 933	337 250	337 185	337 103
	Electro Pangoa	18 605	18 606	18 606	31 833	31 841	31 849
	Electro Puno	44 103	43 788	43 473	75 460	74 939	74 415
	Electro Sur Este	300 257	299 778	299 299	513 737	513 034	512 329
	Electro Dunas	401 869	402 107	402 346	687 595	688 156	688 722
	Electro Tocache	39 384	39 318	39 252	67 385	67 287	67 191
	Electro Ucayali	42 152	41 856	41 561	72 121	71 631	71 142
	Electrocentro	518 943	518 540	518 133	887 910	887 416	886 922
	Electronoroeste	491 312	491 200	491 085	840 633	840 629	840 622
	Electronorte	214 904	214 657	214 412	367 699	367 358	367 023
	Electrosur	214 406	214 407	214 406	366 847	366 930	367 012
	Emseusa	35 515	35 492	35 469	60 765	60 739	60 714
	Hidrandina	333 913	333 515	333 114	571 324	570 769	570 212

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)
Fecha Límite de Transferencia - 15/01/2024**

Empresas Aportante	Empresas Receptoras											Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon		
	Adinelsa	Chavimochic	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronorcoeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Acciona.org Perú		Entelin	
Agroaurora		9 072												
Atria Energía				484 634	484 634									
Bio Energía del Chira							37 520							
C.H. Tingo	3 693							539 608						
Celepsa														
Chinango							82 803							
Egasa	28 259													
Egamsa			149 584											
Egesur	3 307													
Electrica Huallaga										33 227	33 227			
Electroperú				351 561		3 164 052								
Enel Generación Perú			694 098				694 098		2 082 293					
Enel Generación Piura	13 487													
Engie										334 823			3 013 404	
Fenix Power	332 204													
Huanchor	72 549													
Huanza			439 314											
Huaura Power	16 813													
Inland			145 856											
Kallpa					1 132 879								2 643 385	
La Virgen	32 805													
Orazul Energy			209 359											
San Gabán										40 650		162 599		
San Jacinto			45 836											
SDF Energía	40 371		349 463											
Shoungang			709 862											
Statkraft														
Termochilca														219 629

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)
Fecha Límite de Transferencia - 15/02/2024**

Empresas Aportante	Empresas Receptoras											Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon		
	Adinelsa	Chavimochic	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronorcoeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Acciona.org Perú		Entelin	
Agroaurora		9 072												
Atria Energía				484 634	484 634									
Bio Energía del Chira							37 520							
C.H. Tingo	3 693							539 608						
Celepsa														
Chinango							82 803							
Egasa	28 259													
Egamsa			149 584											
Egesur	3 307													
Electrica Huallaga										33 227	33 227			
Electroperú				351 561		3 164 052								
Enel Generación Perú			694 098				694 098		2 082 293					
Enel Generación Piura	13 487													
Engie										334 823			3 013 404	

Empresas Aportante	Empresas Receptoras												
	Adinelsa	Chavinodhic	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Acciona.org Perú	Entelin	Fideicomiso Fotovoltáico Mimer-Ergon
Fenix Power	332 204												
Huanchor	72 549												
Huanza			439 314										
Huaura Power	16 813												
Inland			145 856										
Kallpa					1 132 879								2 643 385
La Virgen	32 805												
Orazul Energy			209 359										
San Gabán									40 650				
San Jacinto			45 836								162 599		
SDF Energía	40 371												
Shoungang			349 463										
Statkraft			709 862										
Termochilca													219 629

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 743-2023-GRT y el Informe Legal N° 738-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2229201-1

Resolución que aprueba el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP), para el periodo noviembre de 2023 a octubre de 2024 de diversas empresas cuyo VAD fue aprobado para el periodo noviembre 2022 - octubre de 2026

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 196-2023-OS/CD

Lima, 26 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 281-2015-OS/CD se aprobó el "Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Hora de Punta (FBP)" (en adelante el "Manual FBP"), en cual fue modificado mediante Resolución N° 050-2022-OS/CD, estableciéndose en la Disposición Transitoria Única de la referida Resolución, que las disposiciones del Manual FBP, que se encontraban vigentes antes de dicha modificación, serán aplicables hasta el 30 de octubre de 2023 para las empresas a que se refiere la Resolución 168-2019-OS/CD;

Que, a partir de noviembre de 2023, el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (en adelante "FBP") se aprueba de acuerdo con las modificaciones establecidas en la citada resolución modificatoria;

Que, de acuerdo al Manual FBP, las ventas de potencia de los sistemas eléctricos mayores a 12 MW de demanda máxima y que además tengan un factor de carga anual a nivel de media tensión mayor a 0,55, deberán ajustarse anualmente de conformidad con el FBP determinado teniendo en cuenta la información al periodo anual anterior (comprendido entre enero y diciembre) que las empresas de distribución eléctrica presentan a

Osinergmin; con el fin de evitar sobre-venta o sub-venta de potencia de punta, de forma tal que exista igualdad entre la potencia ingresada menos las pérdidas eficientes y la efectiva potencia de punta vendida;

Que, mediante Resolución N° 189-2022-OS/CD, se fijaron los Valores Agregados de Distribución correspondientes al periodo del 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2026 y se calculó el FBP para el periodo de 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 de las siguientes empresas concesionarias: Enel Distribución Perú S.A.A. (ENEL); Luz del Sur S.A.A. (Luz del Sur) y Electro Dunas S.A.A. (Electro Dunas);

Que, con Resolución N° 187-2023-OS/CD, se fijaron los Valores Agregados de Distribución correspondientes al periodo del 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2027 y se calculó el FBP para el periodo de 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024 de las siguientes empresas concesionarias: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A., Electro Sur Este S.A.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A., Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., Electro Oriente S.A. y Electro Ucayali S.A.;

Que, encontrándose próximo a vencer el FBP fijado en la Resolución N° 189-2022-OS/CD para las empresas de distribución eléctrica Enel, Luz del Sur y Electro Dunas, corresponde actualmente fijar el FBP para dichas empresas para el periodo comprendido desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024;

Que, cumpliendo con lo establecido en el Manual FBP, las referidas empresas han proporcionado la información correspondiente, habiendo Osinergmin efectuado las observaciones y los cálculos correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica cuyos sistemas de distribución eléctrica tienen una demanda máxima